



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00252-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ERICK OMAR GUTIERREZ ESTREN

DEMANDADO: MARIA MONICA RESTREPO GUTIERREZ

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda, de liquidación de sociedad conyugal bajo la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad. 30 de marzo de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, treinta (30) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Del examen de la demanda de la referencia y sus anexos se observa que la misma adolece de los siguientes defectos formales:

- ✚ No se aportó constancia del envío previo de la demanda y sus anexos al demandado como los establece el artículo 6 inciso cuarto del decreto 806 de 2020, habida cuenta que no fueron solicitadas medidas cautelares y se conoce el paradero del demandado.
- ✚ el registro civil de matrimonio debe contener respectiva anotación de la sentencia de divorcio.

Por tal motivo y con base en lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, se

RESUELVE:

Inadmítase la presente demanda y concédase a la parte demandante un término de cinco (05) días para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

